

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00428**-00

Insiste el apoderado judicial que representa al extremo demandante, de retirar la demanda incoada a pesar de que, en proveído anterior se le indico que dicho retiro haría acreedora a la parte que representa de condena en perjuicios.

En ese sentido y al tenor de lo consagrado en el artículo 92 del Código General del Proceso, siendo consecuente con lo ya manifestado por este despacho judicial (Reg. 12), se dispone:

- 1.- Autorizar el retiro de la demanda **DIVISORIA** *ad valorem* instaurada por **ELSA NIETO SÁNCHEZ**, en contra de **ÓSCAR JESÚS CORTÉS CORTÉS**.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar deprecada.
- 3.- No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 4.- Se condena a la parte demandante en los perjuicios que se hubiesen podido causar, a del decreto de la medida cautelar.
- 5.- Una vez verificado lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 89 del 30-jun-2023

Gss